



Resolución del Consejo Universitario
N° 151-2022-CU-UNAP
Iquitos, 1 de diciembre de 2022

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de noviembre de 2022, que ratifica la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022, que encarga con eficacia anticipada la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1050-2021-UNAP de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 001-CF-FADCIP-UNAP-2021, del 5 de octubre de 2021, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la misma que fue ratificada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 020-2022-CU-UNAP de fecha 2 de febrero de 2022, en la que se resuelve "Encargar la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo, con DNI N° 05250401, por un periodo de un (1) año a partir del 6 de octubre de 2021 al 5 de octubre de 2022;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata; y;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2022-AU-UNAP, del 10 de agosto de 2022, se resuelve convocar a elecciones complementarias de autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se desarrollará simultáneamente en todo el ámbito de la UNAP el 9 de octubre de 2022; para elegir a los decanos, entre ellos al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cuyo encargo venció el 5 de octubre de 2022, a los representantes de los estudiantes de postgrado ante la Asamblea Universitaria, a los representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de los consejos de facultades; además se aprueba el cronograma de actividades para dicho proceso;

Que, el informe final del Comité Electoral Universitario, señala que en el proceso de elección complementario no se presentó candidato alguno para decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de ello se advierte que el cargo de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas quedó desierto;

Que, mediante Oficio N° 379-D-FADCIP-UNAP-2022, presentada el 14 de noviembre de 2022, don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita al rector la ratificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, en la que se resuelve encargar, con eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI N° 05250401, por un período de un (1) año a partir del 6 de octubre 2022 al 6 de octubre 2023;

Que, en el marco de la autonomía universitaria regulada en el artículo 8 en la Ley N 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 30 de noviembre de 2022, acordó ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, que encarga, con





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 151-2022-CU-UNAP

eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI N° 05250401, por un período de un (1) año a partir del 6 de octubre 2022 al 6 de octubre 2023;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, y su modificado aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, con eficacia anticipada, la **Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada, la **Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP**, a don **Víctor Raúl Vargas Fernández**, docente asociado a tiempo completo con DNI N° 05250401, por un período de un (1) año a partir **del 6 de octubre 2022 al 6 de octubre 2023**, con base al considerando expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuéstá
SECRETARIO GENERAL